

PROVIDENCIA, 04 JUL 2018

EX.Nº 983 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº802 de 31 de Mayo de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la “**ADQUISICION DE 10 MOTOCICLETAS MULTIPROPOSITO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**”, adquisición Mercado Público ID 2490-37-LE18.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº849 de 18 de Junio de 2018, se ratificaron las Respuestas a Consultas de la Nº1 a la Nº6, formuladas por los oferentes, en la Licitación Pública antes mencionada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 18 de Junio de 2018.-

4.- El Memorandum Nº15.641 de 21 de Junio de 2018, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **COLVIN Y COLVIN LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones Nº056-2018 de 21 de Junio de 2018, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo Nº485 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº63 de fecha 25 de Junio de 2018, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **COLVIN Y COLVIN LIMITADA**, RUT.Nº53.016.530-2, la propuesta pública para la “**ADQUISICION DE 10 MOTOCICLETAS MULTIPROPOSITO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**”.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de don **MARIO TORRES PEREZ** de la Dirección de Innovación y Gestión de Calidad.-

4.- El valor de cada Motocicleta marca Honda modelo XR 190L año 2018, asciende a la suma de \$1.599.000.- más IVA lo que da un valor de \$19.028.100.- IVA incluido, por el total de la compra.-

5.- Recibidos la totalidad de los vehículos, se procederá al pago de la factura, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción conforme por parte de la Municipalidad.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que aumente o disminuya hasta en un 30% la adquisición contratada, respecto del valor total original adjudicado.

km



HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 983 / DE 2018

6.1.- En caso de aumento de la cantidad de bienes contratados, la empresa contratista se obliga a respetar los precios pactados en la oferta económica indicada en el Formulario N°8.-

6.2.- Todos los aumentos que se encomienden que igualen o superen el **10% del valor total** de la adquisición, se deberán garantizar mediante cualquier instrumento de garantía pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, en igual porcentaje y validez que para el contrato original.-

6.3.- Si la Municipalidad requiriera cualquier disminución del contrato, la empresa contratista podrá reemplazar su garantía vigente por una acorde al monto actualizado.-

6.4.- Las modificaciones del contrato regirán a contar de la fecha en que es respectivo Decreto Alcaldicio sea notificado por parte de la IMC a la empresa contratista, a través del Libro de Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del contrato.-

7.- El plazo de entrega será de **10 días corridos**, a contar de la fecha de aceptación de la orden de compra por la empresa.-

7.1.- La vigencia de la adquisición, será 10 días corridos, aumentado en 12 meses, a contar de la fecha de aceptación de la orden de compra.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Innovación y Gestión de Calidad, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Contrato.-

8.3.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que sumadas, tengan como tope máximo el **15% del valor anual del contrato**. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato original y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 37 de las Bases Administrativas.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato IVA incluido**. Su vigencia será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

9.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°9 precedente, cauciona, también, el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista y/o subcontratista.-

ku

9.2.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones pecuniarias laborales o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

10.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9, precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato.-

11.- En caso de incumplimiento de responsabilidades y obligaciones por parte de la empresa contratista, o lo haga fuera del plazo indicado, si corresponde, se aplicarán multas conforme a lo establecido en el punto 13 de las Bases Administrativas (artículos 36 y 37).-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC, ésta responsabilidad que se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En este sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier bien defectuoso que sea materia de la presente licitación.-

12.1.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta prestación de lo contratado y de la calidad del personal y de los materiales empleados por éste, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo, cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días corridos después de efectuada la Recepción del servicio.-

13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 29.03.001
Subprograma: 01
CR o CMP: 13.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal





EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 1698 /